Crédito y Caución
Atradius

RAMO DE CAUCIÓN

Nº Póliza de seguro de caución: 4.201.880

Tomador del seguro:
Administradores de Fincas colegiados en el COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA, y la persona jurídica a través de quien ejerce la actividad de Administración Fincas.

Asegurados:
Personas y/o Comunidades de Propietarios administradas por los Colegiados Administradores de Fincas pertenecientes al COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA. No tendrán la condición de Asegurado cualquier tercero que no tenga relación directa de administración con el Administrador de Fincas Colegiado, como cada copropietario de Comunidad de Propietarios.

Contratante:
COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA, en nombre y representación de sus colegiados.

Operación garantizada:
El presente seguro, tiene como objeto garantizar a los Asegurados el pago de una indemnización por las responsabilidades en que puedan incurrir los Administradores de Fincas pertenecientes al COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA como consecuencia de la apropiación indebida de fondos, dentro de su actividad como Administradores de Fincas y hasta el límite individual máximo por Colegiado de 25.000,00 €.

Por el presente suplemento, que se considera parte integrante de la expresada Póliza de Seguro, con su misma fuerza y validez, quedan estipuladas las siguientes condiciones:

PRIMERA:
Con efecto del 01 de enero de 2023, se renueva la presente póliza, siendo la nueva fecha de vencimiento de la misma el 31 de DICIEMBRE de 2023, y se actualiza el listado de colegiados incorporados a la presente póliza, cuyo número asciende a 806 colegiados y cuya relación se adjunta.

SEGUNDA:

Atradius Crédito y Caución S. A. de Seguros y Reaseguros no estará obligada a emitir o proporcionar ningún certificado de seguro de caución o ser considerada responsable de indemnizar o proporcionar prestación alguna en virtud de la misma, en la medida en que el pago de dicha indemnización o prestación de dicho beneficio, pueda exponer a Atradius a cualquier sanción, prohibición o restricción de actos de comercio por resolución de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, o por una decisión de cualquier rango de la Unión Europea, del Reino Unido, de los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción nacional.
Atradius Crédito y Caución S. A. de Seguros y Reaseguros tiene derecho a rescindir este contrato si la entidad, cualquiera de sus administradores, o aquellos que la controlan y posean más del 50% de la misma, pasaran a ser persona o entidad designada en virtud de resolución de las Naciones Unidas, o por una decisión de cualquier rango de la Unión Europea, del Reino Unido, de los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción nacional o su equivalente
En estos casos, mientras se mantenga dicha inclusión, el asegurado y/o el tomador, perderá asimismo su derecho a cualquier prestación derivada de la póliza, incluyendo el pago o extorno de cualquier cantidad, aun cuando trajeran causa de hechos anteriores a la sanción.

El resto de condiciones permanecen invariables.

En Madrid, a 1 de enero de 2023

02912853H MIGUEL ANGEL MEDINA (R: A28008795)

Firmado digitalmente por 02912853H MIGUEL ANGEL MEDINA (R: A28008795)
Fecha: 2023.02.07 17:25:26 +01'00'

ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S. A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros. Inscrita en el R.M. de Madrid, tomo 10.836, libro 0, sección 8ª, hoja M-171.144. N.I.F. A-28008795

Confidencial uso interno